

# REAL CEDULA

## DE S. M.

*Y SEÑORES DEL CONSEJO,*

POR LA QUAL SE MANDA GUARDAR  
y cumplir los Reales Decretos y Orden de veinte  
y siete de Mayo y tres de Junio de este año , en  
que se restablece el Consejo Real en el pie que tenía  
el de mil ochocientos ocho , se nombra Presidente  
al Señor Duque del Infantado , y los Señores Ministros  
que le han de componer.

AÑO

DE 1814.



MADRID EN LA IMPRENTA REAL.

UVA. BHSC. SC 05672(33)

REAL CEDULA

DE 2 M

S EÑORES DE CONSEJO

POR LA QUE SE MANDA GUARDAR  
Y cumplir, los Regios Decretos y Ordenes que vienen  
y vienen de Mayo a este de Junio, de este año, en  
que se establece el Consejo Real en el de los consejeros  
de los ministerios, oceas, de Hacienda, Fazenda  
y Gobernación, a los Svarios Ministerios  
que se pone de componer.



DE 1814

ANO

MADRID EN LA IMPRENTA REAL

VA. BHSC. SC 05672(33)

**D**ON FERNANDO VII POR LA GRACIA DE DIOS,  
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las  
dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de  
Granada, de Toledo, de Valencia; de Ga-  
licia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla,  
de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de  
Murcia, del Jaen, de los Algarbes, de Alge-  
ciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias,  
dellas Indias Orientales y Occidentales, Islas  
y Tierra firme del mar Océano; Archiduque  
de Austria; Duque de Borgoña, de Brabant  
y de Milan; Conde del Abspurg, de Flández,  
Tirol y Barcelonà; Señor de Vizcaya y de  
Molina &c. A los del mi Consejo, Regentes  
y Oidores de mis Audiencias, Alcaldes, Al-  
guaciles de mi Casa y Corte; y á todos los In-  
tendentes, Gobernadores Militares y Políti-  
cos, Jueces y Alcaldes Ordinarios de todas  
las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis

Reynos, tanto á los que ahora son como á los que serán de aqui adelante; y á todas las demás personas á quienes lo contenido en esta mi Cédula toca ó tocar pueda en qualquier manera, SABED: Que con fechas veinte y siete de Mayo próximo y tres de este mes he tenido á bien expedir los Reales Decretos.

*Real Decreto.* y Orden que dicen asi. „EL REY. Los muchos negocios gubernativos y consultivos que antes de las innovaciones que se hicieron en todos los Tribunales se llevaban al Consejo Real para su instrucción y despacho, extinguido este Consejo, en el qual tuvo la Nación en todo tiempo la mayor confianza, y los Reyes quiengen el arte difícil de gobernar les dirigiese lealmente y la consejase, quedarón sin regla fixa en la mayor parte, y los demás en manos que era imposible pudiesen darles la conveniente instrucción. Son en gran número los que se hallan acinados en ellas Secretarías de Estado en gravísimo perjuicio del bien público y de muchos particulares. De sedando, pues, poner fin á este mal, y estando persuadido de que el bien de mis pueblos, y el acierto que deseo en el gobierno de ellos para el mejor servicio de Dios y su prosperidad, exigen el restablecimiento de tan leal y

respetable cuerpo, he venido en restablecer el Consejo Real, y en el pie, por ahora, en que estaba en el año de mil ochocientos ocho antes de las turbaciones que agitaron á la Nacion desde entonces. Pero al restablecerle quiero que el Consejo, bien meditadas las plantas que se le dieron en distintos tiempos, y lo que posteriormente por varias resoluciones se le ha encargado, y á cada una de sus Salas, me proponga con la brevedad posible qué negocios de los que le estan atribuidos convenga separar de su conocimiento, para que mis vásallos logren su mas pronto y menos costoso despacho, y qué distribucion seria conveniente hacer en los atribuidos á cada Sala, para que simultáneamente se ocupen todas en el trabajo sin desigualdad ni atraso: de manera que sea el mi Consejo, como lo espero de su fidelidad, medio por donde se verifiquen mis Reales intenciones del mas acertado gobierno de mis súbditos, pronta y recta administracion en la justicia, y el adelantamiento en los ramos de pública prosperidad de que le han encargado los Reyes mis predecesores, y en que Yo por este mi Real Decreto le confirmo. Pero no es mi ánimo confirmar por él las facultades de que usaban

el Presidente ó Gobernador despachando por sí y separadamente por su Secretaría recursos, pleytos y otros negocios de los que abusivamente acudian á ella ; porque mi intencion y voluntad es que el Presidente ó Gobernador que nombrare, únicamente tenga y use de las facultades que le estan declaradas en las leyes para el gobierno y decoro del Consejo, y por sola esta consideracion y respeto. Finalmente es mi voluntad que el Consejo me proponga todo lo demas que convenga al bien y felicidad de mis Reynos, para que vuelva el órden, y lo mas prontamente posible se reparen los males que han sufrido, los quales pesan sobre mi corazon y pesarán hasta que tenga el consuelo, digno de él, de verlos reparados y removidas las ocasiones que en gran parte los produxeron, de suerte que para siempre queden, si pudiere ser , alejados de todo el suelo español. Tendreislo entendido , y lo comunicareis á quien corresponda. Madrid veinte y siete de Mayo de mil ochocientos catorce.

YO EL REY. A D. Pedro de Macanaz. Es-tá rubricado.” „Por la satisfaccion que tengo de vuestra persona, y zelo con que me servireis, os he nombrado por Presidente del Consejo, y tomareis la posesion mañana quatro

de Junio , y espero cumplireis de manera con  
las obligaciones del oficio , que descargareis  
mi conciencia y la vuestra. Palacio tres de  
Junio de mil ochocientos y catorce. YO EL  
*Real Orden.* REY. Al Duque del Infantado.” , Excmo. Sr.:  
Habiendo resuelto el Rey restablecer el Con-  
sejo Real, segun el Real Decreto adjunto , y  
nombrado para las plazas de él á Don Gon-  
zalo Josef de Vilches , Don Josef Joaquin  
Colon , Don Manuel de Lardizabal , Don  
Antonio Villanueva , Don Bernardo de Rie-  
ga , el Conde del Pinar , Don Josef María  
Puig , Don Sebastian de Torres , Don Do-  
mingo Fernandez Campománes , Don An-  
dres Lasauca , Don Antonio Alvarez de Con-  
treras , Don Antonio Ignacio de Cortabar-  
ría , Don Ignacio Martinez de Villela , Don  
Francisco Arjona , Don Miguel Alfonso Vi-  
llagomez , Don Juan Antonio Carrillo , Don  
Tomas Moyano , Don Juan Antonio In-  
guanzo , Don Benito Arias de Prada , Don  
Gerónimo Diez , Don Nicolas María Sierra,  
Don Josef Antonio Larrumbide , y Don Luis  
Melendez Bruna ; lo participo á V. E. in-  
cluyéndole el citado Decreto , para que con-  
vocando á los expresados Ministros para ma-  
ñana á la hora acostumbrada , lo publique

V. E. en dicho Tribunal para su cumplimiento; previniendo á los que no tengan título de tales Ministros, que hayan de sacarlos quando se establezca Tribunal que deba expedirlos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio tres de Junio de mil ochocientos catorce. Pedro de Macanaz. Señor Presidente del Consejo." Publicados en el mi Consejo pleno en quatro de este mes los Reales Decretos y Orden que van insertos, se acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta mi Cédula; por la qual mando á todos y cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones veais los Reales Decretos y Orden que van insertos, y los guardéis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar en la parte que os corresponda, sin contravenirlos, permitir ni dar lugar á que se contravengan en manera alguna: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original.=Dada en Madrid á once de Junio de mil ochocientos catorce.=YO EL REY.=Yo Don Juan Ig-

UVA. BHSC. SC 05672(33)

nacio de Ayestarán , Secretario del Rey nues-  
tro Señor, lo hice escribir por su mandado.=  
El Duque del Infantado.=Don Benito Arias.=  
Don Gerónimo Antonio Diez.=Don An-  
tonio Ignacio de Cortabarría.= Don Luis  
Melendez y Bruna.=Registrado, Fernando  
de Iturmendi.=Teniente de Canciller mayor,  
Fernando de Iturmendi.

*D. Bartolomé Muñoz.*

tesco de Ayacucho, Secretario del Rey nro.  
nro Señor, lo pide escrivir por su mandado.  
EDmundo Guillermo. — Don Benito Alvaro  
Don Gerardo Antonio Díaz. — Don An-  
tonio Iglesias de Corripalda. — Don Luis  
Molinedos y Briz. — Regidor, Hernando  
de Lumbocanvi. — Teniente de Gobernador,  
Hernando de Lumbocanvi.

D. Pedro de Villegas.

*UV&A. BHSC. SC 05672(33)*

*UV&A. BHSC. SC 05672(33)*